



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el centro de acogida San Isidro, y el gasto plurianual de 967.742,95 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales del distrito de Moratalaz 2017-2019 y el gasto plurianual de 898.070,61 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros socio culturales del distrito de Villaverde durante el curso 2017-2018, y el gasto plurianual de 574.365,06 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.
- 4.- Convalidar el gasto de 163.378,99 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 5.- Convalidar el gasto de 1.597,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 6.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles "La Cornisa" y "La Oliva", con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 3.490.620,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Mercedes", con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.676.058,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.



- 9.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Leandras", con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 2.483.470,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.019.634,73 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y Distritos de Retiro, Chamartín y Moncloa-Aravaca).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 11.- Convalidar el gasto de 26.078,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 12.- Autorizar el gasto de 500.000,00 euros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, realizados por entidades sin ánimo de lucro en el ejercicio 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Bretón de los Herreros número 39, promovido por particular. Distrito de Chamberí.
- 14.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Treviño número 5, promovido por Klancrossfit, S.L. Distrito de Chamberí.
- 15.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Almagro número 6, promovido por Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A. Distrito de Chamberí.
- 16.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Meléndez Valdés número 35, promovido por la Fundación Escuela Patronato San Rafael. Distrito de Chamberí.
- 17.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle del Ciclón número 54, promovido por Novain Proyectos Urbanos, S.L. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 18.- Autorizar el gasto de 950.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones para el fomento de los clubes deportivos no



profesionales de la ciudad de Madrid para la temporada deportiva 2016/2017.

- 19.- Designar a María del Carmen Rojas Cerro, representante del Ayuntamiento de Madrid, en condición de Presidenta del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el centro de acogida San Isidro, y el gasto plurianual de 967.742,95 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el centro de acogida San Isidro, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017, y el gasto plurianual de 967.742,95 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de actividades socioeducativas complementarias a los procesos de intervención psicosocial a desarrollar con usuarios de la red de atención a personas sin hogar en el centro de acogida San Isidro, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 967.742,95 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/23106/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

120.967,87 euros con cargo al ejercicio de 2017

483.871,47 euros con cargo al ejercicio de 2018

362.903,61 euros con cargo al ejercicio de 2019

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE
LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

2.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales del distrito de Moratalaz 2017-2019 y el gasto plurianual de 898.070,61 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar contrato de servicios de impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de Moratalaz, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 898.070,61 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de Moratalaz, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 898.070,61 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2017:

Lote 1

001/214/334.01/227.07 por importe de 89.656,33 euros

Lote 2

001/214/334.01/227.07 por importe de 61.163,06 euros

Año 2018:

Lote 1

001/214/334.01/227.07 por importe de 269.594,65 euros

Lote 2

001/214/334.01/227.07 por importe de 182.060,65 euros

Año 2019:

Lote 1

001/214/334.01/227.07 por importe de 176.448,69 euros

Lote 2

001/214/334.01/227.07 por importe de 119.147,23 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de impartición de talleres en los centros socio culturales del distrito de Villaverde durante el curso 2017-2018, y el gasto plurianual de 574.365,06 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para impartir talleres de ocio educativo y animación socio cultural en los centros Culturales del Distrito de Villaverde 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 574.365,06 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejel Presidente del Distrito de Villaverde que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de "IMPARTICIÓN DE TALLERES EN LOS CENTROS SOCIO CULTURALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE DURANTE EL CURSO 2017-2018", para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 574.365,06 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/334.01/227.07 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017, por un importe total de 184.269,55 euros

Año 2018, por un importe total de 390.095,51 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 163.378,99 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 163.378,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios, instalaciones deportivas, colegios y centros educativos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 163.378,99 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Servicios SA, con CIF A80241789, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los edificios, instalaciones deportivas, colegios y centros educativos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, durante el mes de enero de 2017, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de 2017 que se detallan a continuación:

1/001/218/933.02/227.99, por un importe de 69.128,32 euros

1/001/218/323.01/227.99, por un importe de 80.542,56 euros

1/001/218/342.01/227.99, por un importe de 13.708,11 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 1.597,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.597,98 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del distrito de Vicálvaro durante el mes de febrero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.597,98 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR S.L., con CIF B80232572, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros de mayores del Distrito de Vicálvaro, en el mes de febrero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", por importe de 1.597,98 euros, del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 774,43 euros IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro (taller de informática), durante el mes de febrero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 774,43 euros, IVA incluido, a favor de SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES S.A., con CIF A808887011, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro (taller de informática), en el mes de febrero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles "La Cornisa" y "La Oliva", con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 3.490.620,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuelas Infantiles "La Cornisa" (Lote 1) y "La Oliva" (Lote 2) del Distrito de Usera, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2017 y el 15 de agosto de 2021, ambos inclusive, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el gasto plurianual de 3.490.620,00 euros, exento de IVA, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles "La Cornisa" (Lote 1) y "La Oliva" (Lote 2) del Distrito de Usera, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2017 y el 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.490.620,00 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



ANUALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
2017	117.896 €	111.875 €	229.771 €
2018	437.770 €	415.691 €	853.461 €
2019	452.394 €	430.315 €	882.709 €
2020	452.394 €	430.315 €	882.709 €
2021	329.014 €	312.956 €	641.970 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Mercedes", con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.676.058,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Mercedes", del Distrito de San Blas-Canillejas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021, ambos inclusive, y autorizar el gasto plurianual de 1.676.058,00 euros, IVA exento, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Mercedes", del Distrito de San Blas-Canillejas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.676.058,00 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99, "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución:

Año 2017 110.164,00 euros



Año 2018	409.418,00 euros
Año 2019	424.041,00 euros
Año 2020	424.041,00 euros
Año 2021	308.394,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Leandras", con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 2.483.470,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de San Blas-Canillejas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Leandras", del Distrito de San Blas-Canillejas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021, ambos inclusive, y autorizar el gasto plurianual de 2.483.470,00 euros, IVA exento, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil "Las Leandras", del Distrito de San Blas-Canillejas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.483.470,00 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99, "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución:



Año 2017	162.771,00 euros
Año 2018	605.569,00 euros
Año 2019	628.881,00 euros
Año 2020	628.881,00 euros
Año 2021	457.368,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.019.634,73 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y Distritos de Retiro, Chamartín y Moncloa-Aravaca).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.019.634,73 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y Distritos de Retiro, Chamartín y Moncloa-Aravaca).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.019.634,73 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.283,60 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/151.02/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 14.405,72 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 9.909,69 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/151.02/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 30.660,26 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 12.962.375,46 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/609.03 "Urbanización a cargo de particulares" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

11.- Convalidar el gasto de 26.078,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 26.078,33 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), durante el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de marzo de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.078,33 euros, IVA incluido, a favor de U.T.E.: UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A. – GENERA QUATRO, S.L., con CIF U-95704458, por el servicio de limpieza del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), durante el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de marzo de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/067/130.01/227.00 "Limpieza y aseo" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el gasto de 500.000,00 euros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud, para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, realizados por entidades sin ánimo de lucro en el ejercicio 2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar un gasto de 500.000,00 euros, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, realizados por entidades sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2017. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 12º 4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar un gasto de 500.000,00 euros, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, realizados por entidades sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el local sito en la calle de Bretón de los Herreros número 39, promovido por particular. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el local sito en la calle Bretón de los Herreros número 39, formado por dos fincas catastrales denominadas "Planta Baja Puerta B" y "Planta Baja Puerta C" y que ocupa todo el patio de la parcela con una edificación de una planta con cubierta a dos aguas. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial.

La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Parcial. La fachada del edificio tiene la consideración de elemento de restauración obligatoria. También está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al plantear un cambio de uso, de industrial a terciario, para toda la edificación existente que ocupa el patio de manzana, zona en la que solo se permite cambiar la clase de uso y la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural ha emitido en su sesión celebrada el 7 de abril de 2017, dictamen desfavorable indicando que no concurren las circunstancias que justifiquen la aplicación de la excepción prevista en el artículo 8.1.28.5 de las Normas Urbanísticas.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el cambio de uso del local sito en la calle de Bretón de los Herreros, 39, en el Distrito de Chamberí, promovido por don , toda vez que la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural, en sesión de 7 de abril de 2017 (Acta 12/2017).

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Treviño número 5, promovido por Klancrossfit, S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el local número 30 de la planta baja del edificio sito en la calle de Treviño número 5. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial.

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Ambiental. La fachada del edificio tiene la consideración de elemento de restauración obligatoria. También está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural "Hospital de Jornaleros".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al plantear la eliminación del garaje-aparcamiento existente, el cambio de uso de garaje-aparcamiento a dotacional deportivo, para todo el local, y ninguna mejora respecto a las actuales condiciones del patio de manzana, en contra de lo dispuesto en el artículo 8.1.28.4. de las Normas Urbanísticas.

Además no existe ni en la propuesta, ni en el edificio en sí mismo ni en el patio de manzana en el que se encuadra, ninguna circunstancia singular que hiciese posible someterlo a dictamen de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural para que valorase la posible excepción del cumplimiento de las condiciones fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana para este tipo de actuaciones.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por KLANCROSSFIT S. L., en el local número 30 de la planta baja del edificio sito en la calle de Treviño número 5 Distrito de Chamberí, por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Almagro número 6, promovido por Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio de la calle de Almagro número 6. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 4º, nivel de usos C. El uso cualificado es el residencial.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos pero si en el ámbito del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Plan Especial es el estudio y control urbanístico de la incidencia que sobre el medio ambiente urbano conlleva el cambio de uso de residencial a terciario oficinas, en las plantas segunda a séptima, del edificio de la calle de Almagro número 6, verificando para ello el cumplimiento de las condiciones del artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente el informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que la propuesta del Plan Especial contempla una actuación no autorizable al no cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Almagro número 6, en el Distrito de Chamberí, promovido por Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica S. A., que tiene por objeto el estudio y control urbanístico de la incidencia que sobre el medio ambiente urbano conlleva el cambio de uso residencial a terciario oficinas en edificio exclusivo porque contempla una actuación no autorizable al no cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Meléndez Valdés número 35, promovido por la Fundación Escuela Patronato San Rafael. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Meléndez Valdés número 35. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial.

La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado estructural. Las fachadas, muros medianeros y la escalera principal del edificio tienen la consideración de elemento de restauración obligatoria. También está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta incumple todas las prescripciones establecidas en el artículo 4.10.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al plantear una ampliación de la edificabilidad superior al 10% de la edificabilidad existente, modificar la envolvente del edificio y realizar obras de reestructuración.

La propuesta fue dictaminada desfavorablemente en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Meléndez Valdés número 35, en el Distrito de Chamberí, promovido por la Fundación Escuela Patronato San Rafael, por superar la propuesta las limitaciones en el contenido de los Planes Especiales relativos a edificios catalogados en el Nivel 2 - Estructural establecidas en el artículo 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle del Ciclón número 54, promovido por Novain Proyectos Urbanos, S.L. Distrito de Barajas.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela sita en la calle del Ciclón número 54, Distrito de Barajas. El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica el ámbito como suelo urbano común, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 8, grado 5º de las Normas Urbanísticas del citado Plan. Su uso cualificado es el Residencial.

Su objeto es la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las 7 parcelas vinculadas a dicho espacio.

La alteración pretendida con la tramitación del Estudio de Detalle no causa perjuicio alguno sobre las edificaciones o parcelas colindantes ni supone perjuicios para terceros.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 6.2.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

Consta informe de la Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración de la Dirección General de Control de la Edificación, en el que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela sita en la calle del Ciclón número 54, del Distrito de Barajas, presentado por don _____, en representación de Novain Proyectos Urbanos, S.L., que tiene como objeto la creación de un



espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas a dicho espacio; de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

18.- Autorizar el gasto de 950.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones para el fomento de los clubes deportivos no profesionales de la ciudad de Madrid para la temporada deportiva 2016/2017.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 950.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes deportivos no profesionales de la ciudad de Madrid para la temporada deportiva 2016/2017.

El objeto de la subvención es el apoyo al asociacionismo deportivo a través de clubes, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva no profesionales.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 950.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de los clubes deportivos no profesionales de la ciudad de Madrid para la temporada deportiva 2016/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/341.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Designar a María del Carmen Rojas Cerro, representante del Ayuntamiento de Madrid, en condición de Presidenta del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el 19 de abril de 1994, un convenio y unos estatutos que le acompañan, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, a cuyo texto prestó su conformidad el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1993.

El Consorcio tiene como finalidad promover, coordinar y gestionar las acciones dirigidas a la realización de un Plan destinado a la Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid y en particular a las que se refieran a la elaboración, aprobación y habilitación de fórmulas de financiación de cuantos proyectos promuevan las Administraciones Públicas que lo integran y las entidades y particulares, en relación con la rehabilitación y equipamiento de los edificios y locales destinados a la actividad de teatro en el municipio de Madrid.

En el artículo 8 de los estatutos del citado Consorcio se dispone que la Junta de Gobierno del Consorcio estará compuesta por seis miembros que serán designados por las respectivas entidades consorciadas, correspondiendo a cada una de ellas la designación de dos miembros, siendo la Presidencia de la Junta de Gobierno desempeñada cada año por uno de los representantes de las entidades fundadoras del Consorcio.

Por Decreto de la Alcaldesa, de 31 de agosto de 2015, se dispuso, que la Presidencia de la Junta de Gobierno del Consorcio, en los ejercicios en que tal cometido sea competencia del Ayuntamiento de Madrid, según el turno rotatorio establecido, será desempeñada por la Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo.

Con motivo del cese en el cargo de la anterior titular de la Coordinación General de Cultura, Deportes y Turismo, y el nombramiento en el mismo de María del Carmen Rojas Cerro, es necesario efectuar nueva designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros en representación del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Alcaldesa, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid y en condición de Presidenta de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, a María del Carmen Rojas Cerro, Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo en sustitución de Amaya Abaigar Santos.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)